

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, **estarán obligadas a velar por que la calidad del aire se mantenga dentro de los límites legales establecidos.**

Los **ciudadanos y las organizaciones sociales** que velen por la salud y la preservación del medio ambiente **podrán demandarlo con los instrumentos legales que prevé el ordenamiento jurídico español.**

Cuarto.- Según establece la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en su artículo 10, de evaluación de la calidad del aire:

Las comunidades autónomas, evaluarán regularmente la calidad del aire en su correspondiente ámbito territorial, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, a los criterios específicos que reglamentariamente se establezcan en relación a los distintos objetivos de calidad del aire, y a los métodos establecidos por la Unión Europea en esta materia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 8.3 de la misma ley, las aglomeraciones (artículo 3 de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, define aglomeración como: Conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a 250.000 habitantes, con la densidad de población por km² que se determine por las comunidades autónomas), deberán disponer, por sí mismas o en colaboración con las comunidades autónomas, de estaciones y redes de evaluación de la calidad del aire.

Quinto.- Según establece la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en su artículo 3, definiciones:

b) «Aglomeración»: Conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a 250.000 habitantes, con la densidad de población por km² que se determine por las comunidades autónomas.
u) «Zona»: Parte del territorio delimitada por la Administración competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire.

Sexto.- Según establece la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en su artículo 11, de zonificación del territorio:

De acuerdo con las evaluaciones de calidad del aire, **las comunidades autónomas, con la participación de las entidades locales, zonificarán su territorio según los niveles de los contaminantes** para los que se hayan establecido objetivos de calidad del aire y conforme a las mismas elaborarán listas diferenciadas de zonas (artículo 3 de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, define zona como: Parte del territorio delimitada por la Administración competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire) y aglomeraciones.

La información utilizada para **la zonificación** a que hace referencia este artículo **deberá ser tomada en cuenta por las Administraciones públicas en la elaboración y aprobación de planes urbanísticos y de ordenación del territorio**, así como en la tramitación de los procedimientos de autorización de actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Séptimo.- Según establece la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en su artículo 28, Estaciones, redes y otros sistemas de evaluación de la calidad del aire:

Las comunidades autónomas y, en su caso, **deberán disponer de estaciones de medida u otros sistemas de evaluación de la calidad del aire que sean suficientes para permitir el cumplimiento de sus obligaciones**, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Las comunidades autónomas remitirán, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, al Ministerio de Medio Ambiente información validada y actualizada acerca de las estaciones, redes y otros sistemas de evaluación de la calidad del aire, públicos y privados, y sobre los datos obtenidos en ellos mismos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones comunitarias e internacionales.

Octavo.- Según el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en su artículo 3, las competencias de las comunidades autónomas:

Realizarán en su ámbito territorial la **delimitación y clasificación de las zonas y aglomeraciones en relación con la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente**; así como la toma de datos y evaluación de las concentraciones de los contaminantes regulados, y el suministro de información al público.

Adoptarán las **medidas** necesarias para **garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire** y para la reducción de dichas concentraciones, así como las medidas de urgencia para que las concentraciones de los contaminantes regulados vuelvan a situarse por debajo de los umbrales de alerta y comunicarán la información correspondiente al público en caso de superación de éstos. En **particular, aprobarán los planes de mejora de calidad del aire** y los planes de acción a corto plazo.

Aprobarán los sistemas de medición, consistentes en métodos, equipos, redes y estaciones.

Noveno.- Según el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en su artículo 5, Designación de zonas y aglomeraciones:

Las comunidades autónomas dividirán todo su territorio en zonas y aglomeraciones. En todas esas zonas y aglomeraciones deberán llevarse a cabo actividades de evaluación y gestión de la calidad del aire para los contaminantes de las Secciones primera y segunda del Capítulo II de dicho Real Decreto.